

Tramitación anticipada: NO SI

Expte. nº 2/15

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por delegación el Gerente del Área de Huesca, mediante resolución de 27 de enero de 2006. BOA de fecha de 15 de febrero de 2006.	
DIRECCIÓN	Avda. Martinez de Velasco, 36, 22004- Huesca.	
Fecha de la Resolución de inicio del expediente: 21 de octubre de 2015		
B.- SUMINISTRO OBJETO DEL ACUERDO MARCO		
PLACAS DE CULTIVO PARA MICROBIOLOGIA AÑO 2016		
Nomenclatura CPV	3	3 6 9 8 1 0 0 0
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	POSIBILIDAD DE LICITAR POR POSICION DENTRO DE UN MISMO LOTE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
C.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO		
Valor estimado s/ IVA: 28.884,99 euros (veintiocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos)	% IVA aplicable: 21% 6.065,84 euros (seis mil sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos)	Valor estimado IVA incluido: 34.950,83 euros (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta euros con ochenta y tres céntimos)
Pago mediante entrega de bienes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
% Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: 100%		
% Otras entidades:		
E.- ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. ARAGÓN		
EJERCICIO	IMPORTE	
2016		34.950,83 euros (IVA incluido)
TOTAL		34.950,83 euros (IVA incluido)
Aplicación Presupuestaria: G/4121/221012/91002		
F.- PLAZO DE VIGENCIA		G - PLAZO DE GARANTÍA
1 de enero al 31 de diciembre de 2016		Mantenimiento <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Prórrogas: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Obligatoria: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	DURACIÓN:
H.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 118 TRLCSP)		

SI, ver Anexo VIII <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
I.- REVISIÓN DE PRECIOS	
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Índice o fórmula oficial:
J.- LUGAR DE RECEPCION Y ENTREGA	
Almacén de logística del Hospital San Jorge, Avda. Martínez de Velasco, 36-22004 Huesca	
K.- GARANTIA DEFINITIVA	
Importe: 5% del importe de licitación Iva excluido <input type="checkbox"/> admitida constitución mediante retención precio	COMPLEMENTARIA (Artículo 95.2 TRLCSP) <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
L.- COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 64.2 TRLCSP)	
<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo III	<input checked="" type="checkbox"/> NO
M.- SUBCONTRATACIÓN	
Permitida: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Porcentaje máximo autorizado: % (máximo 60%) <input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN con empresas especializadas (máximo 50%): SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
N.- POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<input type="checkbox"/> SI (en este caso, CUMPLIMENTAR Anexo XI)	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Ñ.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (Artículo 106 TRLCSP)	
<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo XII	<input checked="" type="checkbox"/> NO
O.- SOMETIMIENTO A ARBITRAJE EN FASE DE EJECUCIÓN (Artículo 22 Ley 3/2011)	
<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo XV	<input checked="" type="checkbox"/> NO

ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE (INCLUYE VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES ARAGÓN)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
<input type="checkbox"/> ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> ANEXO X	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XI	NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<input type="checkbox"/> ANEXO XII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input type="checkbox"/> ANEXO XIV	HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> ANEXO XV	SOMETIMIENTO A ARBITRAJE EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

INDICE DE CLAUSULADO**1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION****2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS****2.1. Disposiciones Generales**

- 2.1.1. Objeto del Acuerdo marco
- 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo marco
- 2.1.3. Valor estimado del Acuerdo marco
- 2.1.4. Precios máximos unitarios de licitación
- 2.1.5. Existencia de crédito
- 2.1.6. Plazo de vigencia del Acuerdo marco
- 2.1.7. Número máximo de adjudicatarios del presente Acuerdo
- 2.1.8. Perfil de contratante

2.2. Cláusulas especiales de licitación

- 2.2.1. Presentación de proposiciones
- 2.2.2. Información a los licitadores
- 2.2.3. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.3.1. Sobre nº UNO
 - 2.2.3.2. Sobre nº DOS
 - 2.2.3.3. Sobre nº TRES
- 2.2.4. Efectos de la presentación de proposiciones
- 2.2.5. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas
- 2.2.6. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.2.6.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa
 - 2.2.6.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
 - 2.2.6.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES
 - 2.2.6.4. Notificación de los actos de exclusión. Recursos contra los mismos.
- 2.2.7. Criterios de valoración
- 2.2.8. Valoración de las ofertas
- 2.2.9. Aclaración de ofertas
- 2.2.10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 2.2.11. Sucesión en el procedimiento

2.3. Adjudicación

- 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
 - 2.3.2.1. Plazo para aportar la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia
 - 2.3.2.2. Plazo para aportar la restante documentación requerida en el acuerdo marco
 - 2.3.2.3. Verificación de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo
 - 2.3.2.4. Notificación de los actos de exclusión. Recursos contra los mismos.
- 2.3.3. Garantía definitiva
- 2.3.4. Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- 2.3.5. Adjudicación

2.4. Formalización del Acuerdo marco

- 2.4.1. Plazo de formalización
- 2.4.2. Publicidad de la formalización

2.5. Ejecución del Acuerdo marco

- 2.5.1. Condiciones especiales de ejecución
- 2.5.2. Responsable del acuerdo marco
- 2.5.3. Solicitud de los bienes objeto de suministro
- 2.5.4. Mejoras del acuerdo marco
- 2.5.5. Plazo de entrega y lugar de recepción
- 2.5.6. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro
- 2.5.7. Plan de Seguridad y Salud
- 2.5.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora
- 2.5.9. Otras penalidades
- 2.5.10. Modificaciones del acuerdo marco
 - 2.5.10.1 Modificaciones previstas
 - 2.5.10.2 Modificaciones no previstas
- 2.5.11. Mantenimiento
- 2.5.12. Suspensión del acuerdo marco

2.6. Derechos y obligaciones de las partes

- 2.6.1. Abonos al contratista
- 2.6.2. Obligaciones del contratista
 - 2.6.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.6.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
 - 2.6.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.6.2.4. Gastos exigibles al contratista
- 2.6.3. Tributos
- 2.6.4. Revisión de precios
- 2.6.5. Sucesión en la persona del contratista
- 2.7. Recepción y plazo de garantía
 - 2.7.1. Recepción y liquidación
 - 2.7.2. Plazo de garantía de los bienes
 - 2.7.3. Devolución de la Garantía
- 2.8. Resolución del Acuerdo marco
- 2.9. Régimen jurídico del Acuerdo marco, prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
- 2.10. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El acuerdo marco se licitará mediante el procedimiento abierto en su modalidad de tramitación simplificada, a tenor de lo previsto en el artículo 138 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP, y en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (BOA núm. 50, de 10 de marzo de 2011), en adelante Ley 3/2011.

La adjudicación del acuerdo marco se efectuará de acuerdo con las normas previstas para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

En el supuesto de **admisión de variantes**, los licitadores podrán ofertar alternativas con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del acuerdo marco

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato de suministro, mediante un acuerdo marco, para la entrega sucesiva de la pluralidad de bienes a que se refiere el **apartado B** del Cuadro Resumen, por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

El número de unidades objeto de licitación, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es estimado sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro. No obstante, el suministro pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades del adquirente a las inicialmente previstas.

Cuando así se establezca en el **apartado B** existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Asimismo cuando se recoja en el mismo **apartado B** se podrá licitar a una o varias partidas de un lote, sin necesidad de hacerlo al lote completo.

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el acuerdo marco

Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

2.1.3. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, calculado conforme al artículo 88.8 TRLCSP, es el que figura en el **apartado C** del cuadro-resumen. Dicho valor incluye, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado N** del cuadro resumen y en el **Anexo XII** respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

No obstante, el importe final contratado puede verse incrementado por ser mayores las necesidades a las inicialmente previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.a) TRLCSP, sin que en ningún caso el importe total suministrado en virtud de este acuerdo pueda superar el importe de 150.000 euros (IVA excluido)

2.1.4. Precios máximos unitarios de licitación

Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar sin incluir el IVA son los establecidos en el modelo de oferta económica recogido en el **ANEXO V**. Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

En el caso de que se liciten lotes, aún cuando la oferta se realice por un lote completo y el importe sujeto a valoración sea el importe total del lote, habrán de indicarse los precios unitarios de las partidas que componen el lote, que en ningún caso podrán superar los precios máximos unitarios de licitación. En estos casos, cada lote engloba diferentes componentes que pueden ser adquiridos de manera individualizada.

En estos precios se hayan incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del valor estimado fijado por la Administración, descontando el importe de las posibles prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el **apartado E** del cuadro resumen.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del Acuerdo marco en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de vigencia del Acuerdo marco

El plazo de vigencia del Acuerdo marco será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen, el cual no podrá tener una duración superior a 4 años, incluidas las prórrogas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.3 TRLCSP. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo.

Si en el mismo **apartado F** se prevé la posibilidad de prórroga o prórrogas, éstas deberán quedar formalizadas antes de la finalización de la vigencia inicial del Acuerdo, siendo obligatorias para el adjudicatario si así se dispone en el citado apartado.

2.1.7. Número máximo de adjudicatarios

El presente acuerdo marco solo podrá adjudicarse a un único licitador por aplicación del artículo 9.3.a) TRLCSP. En el supuesto de que estuviera previsto en el **apartado B** del presente pliego licitar por lotes o partidas comprendidas dentro de los mismos, para cada uno de estos lotes o partidas solo podrá existir un único adjudicatario.

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente Acuerdo que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contratacionpublica.aragon.es>.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, plazo que no podrá ser inferior a diez ni superior a veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el citado perfil. La unidad técnica que asista al órgano de contratación en la tramitación del procedimiento será la encargada de la recepción de las ofertas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la obra y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.** A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.2.2. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

2.2.3.1 Sobre número UNO

TITULO: Documentación Administrativa

1º ÍNDICE

2º HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico

3º DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al modelo indicado en el ANEXO I suscrita por el licitador o su representante legal

4º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

5º DECLARACIÓN DE LOS LOTES A LOS QUE SE CONCURRE. Si el acuerdo marco admite su división en lotes y estos en partidas, el licitador deberá declarar el lote, los lotes o las partidas a los que presenta su oferta.

6º COMPROMISO OBLIGATORIO DE SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS. Cuando así se señale en el apartado M del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del acuerdo marco que se indique en el Anexo IV con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

7º DECLARACIÓN RELATIVA A LA PARTE DEL ACUERDO MARCO QUE EL LICITADOR TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR. Cuando así se exija en el apartado M del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa sobre el presupuesto de licitación y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) TRLCSP).

8º DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

9º DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

10º DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS. En el caso de que conforme al apartado N del Cuadro Resumen sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este acuerdo marco deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el Anexo XI de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el D.N.I electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos se podrá consultar la información disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet :

(<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/DGA/ENLINEA/Certificados%20electr%C3%B3nicos%20reconocidos>).

En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado Anexo XI.

2.2.3.2 Sobre número DOS - PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

Si en el **Anexo VI** se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre nº DOS** en el que incluya la documentación allí exigida.

Asimismo el licitador deberá incluir otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Los documentos se deberán presentar originales, sellados y firmados junto con un índice de todos ellos.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del **Sobre nº TRES**.

2.2.3.3 Sobre nº TRES - OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el **Anexo VI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo, sin que en ningún caso pueda superarse los precios unitarios máximos allí establecidos por la Administración. En el caso de que algún precio ofertado superara el precio máximo de licitación, quedará excluida la oferta correspondiente al lote o partida afectada. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.4. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

2.2.5. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

El órgano de contratación será el órgano competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación administrativa.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será la competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración de acuerdo con los criterios señalados en los **Anexos VI y VII**. Esta unidad técnica estará integrada, al menos, por 3 miembros, uno de los cuales será personal que desempeñe funciones de tramitación en materia de contratación, y los otros dos desempeñarán actividades relacionadas con la materia objeto del acuerdo marco. A estos últimos les corresponderá la emisión del informe técnico de valoración.

A los actos de apertura pública asistirán en representación de la Administración, al menos, dos integrantes de la unidad técnica.

2.2.6 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.6.1 Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la unidad técnica, verificándose que consta toda la documentación exigida en este pliego, otorgando un plazo de 3 días hábiles

para su subsanación si no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada lo presentada. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación rechazará la proposición del licitador, otorgándole los recursos que contra este acto procedan.

2.2.6.2 Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación de los **Sobres nº DOS** sea obligatoria, se procederá en **acto público**, a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo VI**. La fecha de celebración del citado acto se fijará en el anuncio de licitación a publicar en el perfil.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos o excluidos en su caso.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES), a tal fin la unidad técnica elevará propuesta al órgano de contratación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

2.2.6.3 Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de los **Sobres nº TRES**, cuando no haya **sobres nº DOS**, se iniciará de la forma prevista en el **apartado 2.2.6.2 anterior**.

Si existen sobres nº DOS, antes de proceder a la apertura de los **Sobres nº TRES**, se dará a conocer en este acto el resultado de la evaluación previa efectuada por la unidad técnica por aplicación de los criterios de valoración previstos en el **Anexo VI**. **Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración**, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, identificados como "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de las ofertas que cumplan las condiciones exigidas, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres nº TRES será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.6.4 Notificación de los actos de exclusión. Recursos contra los mismos.

El acto de exclusión de un licitador le será notificado. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado N** del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

En el supuesto de que el valor estimado del acuerdo marco sea superior a 100.000 euros, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP, el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que el valor estimado del acuerdo marco sea inferior o igual a 100.000 euros, dicho acto será susceptible de recurso de reposición ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992.

2.2.7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VI y VII**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 150.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos VI y VII**, y corresponderá a la unidad técnica aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.

2.2.8. Valoración de las ofertas

La unidad técnica designada por el órgano de contratación para la valoración de las ofertas elaborará el informe técnico de valoración. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.9. Aclaración de ofertas

La unidad técnica podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (artículo 9 Ley 3/20011).

2.2.10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El Órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo VII** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la unidad técnica dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2.2.11. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.3. Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos VI y VII** e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando no se haya previsto en el **Anexo VII** criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 12 Ley 3/2011. A tal efecto, la unidad técnica requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación que se indica en la cláusula siguiente en los plazos que en la misma se señalan.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en los plazos señalados, presente:

2.3.2.1 Plazo para aportar la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia

En el plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia, en original o copia debidamente compulsada, de lo declarado previamente:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la unidad técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Ley 3/2011)

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Solvencia económica, financiera y técnica. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del acuerdo marco dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo II, apartado 3** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de acuerdo marco.

Si así se exige en el **Anexo XIV** como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente acuerdo marco.

6º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos 	<ul style="list-style-type: none"> Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	<ul style="list-style-type: none"> Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general). 	<ul style="list-style-type: none"> Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).
Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 65 TRLCSP). Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP). 	<ul style="list-style-type: none"> Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles
Sometimiento Jurisdicción española	<p>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1. e) TRLCSP).</p>	

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, y 2º de la presente cláusula. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo disponible en la siguiente pagina web:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministraciónPublica/ÁreasTematicas/RegistroLicitadores/ci.04_Impresos_Cumplimentar_detalleDepartamento?channelSelected=0.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

2.3.2.2 Plazo para aportar la restante documentación requerida para la adjudicación del acuerdo marco

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento:

1º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

2º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al **Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

3º.- **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco.**

4º.- **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

2.3.2.3 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta el en plazo

La unidad técnica procederá a verificar el cumplimiento de la documentación aportada, elevando el correspondiente informe al órgano de contratación que, procederá en su caso a admitir a la licitación al licitador requerido.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en la cláusula 2.3.2.2 anterior, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP). En este supuesto, el acuerdo de exclusión deberá ser motivado y notificado al licitador excluido y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado en la cláusula 2.2.6.4.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 94.1 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado del cuadro- resumen podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del acuerdo marco experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.3.4 Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el acuerdo marco haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2.3.5. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el apartado N del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Si se trata de un acuerdo de valor estimado superior a 100.000 euros, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón)

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

b) En el resto de los acuerdos marco, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992.

2.4. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del acuerdo, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el acuerdo marco la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

2.4.1. Plazo de formalización

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del acuerdo marco deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

2.4.2 Publicidad de la formalización

De la formalización del acuerdo marco se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

2.5. Ejecución del acuerdo marco. Adjudicación de contratos.

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista la Administración.

2.5.1.- Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se disponga en el apartado H del Cuadro-Resumen, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el Anexo VIII y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el Anexo IX, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

2.5.2.- Responsable del acuerdo marco

En virtud de lo establecido en el artículo 210 TRLCSP, el Órgano de contratación dirigirá la prestación del Acuerdo marco, pudiendo designar como responsable del mismo, a una persona física o jurídica vinculada o no a aquél, con las funciones que le atribuya dicho órgano de las establecidas el artículo 52 TRLCSP.

2.5.3 Solicitud de los bienes objeto de suministro

Durante el periodo de vigencia fijado en el apartado F del Cuadro Resumen, y a medida que aparezcan las necesidades de adquisición de bienes, la Administración formulará los correspondientes pedidos, mediante la emisión de un formulario de suministro de material.

2.5.4 Mejoras del acuerdo marco

Los precios unitarios del acuerdo marco tendrán carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que se haga al contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 198.3 TRLCSP.

Si así lo estima el órgano de contratación, podrán ser objeto igualmente de consulta, otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del acuerdo marco, con el fin de completar su oferta.

En todo caso, el adjudicatario vendrá obligado comunicar al responsable del acuerdo marco cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o para el sector privado, que resultará directamente aplicable a los pedidos del órgano de contratación.

2.5.5. Plazo de entrega y lugar de recepción

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del acuerdo marco es el que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas o el que resulte de la adjudicación del acuerdo marco de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente pedido de suministro de material.

2.5.6. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de contratación.

2.5.7. Plan de Seguridad y Salud

Cuando la naturaleza del objeto del acuerdo marco requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

2.5.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de las entregas sucesivas de los bienes fijado en el acuerdo marco. Caso de superarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si en consideración a las especiales características del acuerdo marco se estima necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos preceptos, éstas se especificarán en el Anexo IX.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho el Órgano de contratación originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del acuerdo marco.

Tratándose de bienes de fácil deterioro u otros cuya recepción no tenga valor fuera de la fecha estipulada para la entrega (prestaciones irre recuperables), cuando el contratista no lo suministre en plazo y en el lugar pactado y su incumplimiento obligue al Órgano Contratante a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento, al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente acuerdo marco, se impondrá, además, una penalidad al adjudicatario equivalente al mayor costo que la mora haya ocasionado a aquél.

2.5.9. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del acuerdo marco o de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo IX** de este Pliego y en la forma en él previstas.

2.5.10. Modificaciones del acuerdo marco

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, con arreglo a lo especificado en el apartado 2.5.10.1 o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca supresión o reducción de unidades o clases de bienes, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta cláusula (artículo 296 TRLCSP).

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

2.5.10.1 Modificaciones previstas

El presente acuerdo marco podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado fi** del cuadro resumen, según lo detallado en el **Anexo XII** del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del acuerdo marco al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señala en el **Anexo XII**.

2.5.10.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo XII**, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del acuerdo marco en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un acuerdo marco de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente

2.5.11. Mantenimiento

Cuando así se establezca en el **apartado F** del cuadro-resumen el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del acuerdo marco es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

2.5.12. Suspensión del Acuerdo marco

En el caso de producirse una suspensión del acuerdo marco se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 299 TRLCSP y artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

2.6. Derechos y obligaciones de las partes

2.6.1. Abonos al Contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas. Para tramitar el pago, a la factura debidamente conformada se le acompañará la nota entrega o albarán donde conste la fecha de recepción y la unidad receptora.

A tal efecto, los contratistas deberán remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la recepción del suministro de conformidad. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

En el caso de suministros de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la recepción del suministro de que se trate.

Los suministros deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP, con la transitoriedad prevista en su Disposición Transitoria sexta. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

Si en la financiación de este acuerdo marco participan dos o más Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el suministro ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el Cuadro-Resumen (**apartado D**).

Si así se dispone en el **apartado C** del Cuadro-Resumen el pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos en el artículo 294 TRLCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.6.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

2.6.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen en esta contratación.

El Órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de prescripciones técnicas, el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

2.6.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado M** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado M**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación, si así se indica en el mismo **apartado M**, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 TRLCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en la cláusula 2.2.4.1, punto 6º (sobre nº UNO).

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista (artículo 227.2.a) TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en la cláusula 2.2.4.1, punto 7º (sobre nº UNO).

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

2.6.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

2.6.2.4. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como los de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como el coste de las licencias, autorizaciones y permisos que procedan en orden a ejecutar el acuerdo marco y a entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

2.6.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

2.6.4. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 a 94 TRLCSP y 104 y siguientes RGLCAP, en lo que no se oponga a la Ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación. Para que opere, será necesario que transcurra un año desde la adjudicación del acuerdo marco y que se hayan suministrado bienes por cuantía igual o superior al 20% del valor estimado del acuerdo marco descontado el importe de las prórrogas.

El índice o fórmula de revisión será el establecido en el **apartado I** del Cuadro Resumen y el método será el que se expresa en ese mismo apartado.

En el supuesto de que el índice señalado en el **apartado I** sea el Índice de Precios al Consumo la revisión de precios no podrá superar el 85 % de la variación experimentada por dicho índice.

2.6.5. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el acuerdo marco con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el acuerdo marco considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.7. Recepción y plazo de garantía

2.7.1.- Recepción y liquidación

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222, 297 y 298 TRLCSP, de modo que si al tiempo de la utilización del suministro se observara la existencia de vicios o defectos en los bienes la Administración lo pondrá en conocimiento del contratista para su sustitución por otros adecuados.

El órgano de contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

Este acuerdo marco se liquidará cuando finalice su vigencia o cualquiera de sus prórrogas y una vez recibidas de conformidad la totalidad de las entregas derivadas del mismo, abonándole al contratista en su caso el saldo resultante.

2.7.2. Plazo de garantía de los bienes

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 298 TRLCSP.

2.7.3 Devolución de la Garantía

Transcurrido el plazo de garantía de todos los suministros indicado en el **apartado G** del Cuadro Resumen sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Si no se fijara plazo de garantía para los bienes, la garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el acuerdo marco.

2.8. Resolución del Acuerdo marco

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP, las previstas en el **Anexo XIII** del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

Además el acuerdo marco podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento reiterado del plazo de entrega fijado para la ejecución del suministro, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo, serán causas de resolución al amparo del artículo 223 f) TRLCSP las señaladas por el órgano de contratación en el **Anexo X** como obligaciones esenciales del acuerdo marco.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación del acuerdo marco, el órgano de contratación estará facultado para podrá proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.9. Régimen Jurídico del Acuerdo marco, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

Este acuerdo marco tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo. Será igualmente aplicable a este acuerdo marco la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

El acuerdo marco no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación hacen que sea de aplicación en exclusiva a contratos no armonizados.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este acuerdo marco, serán resueltas por el Órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

2.10 Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP si se trata de un acuerdo marco de valor estimado superior a 100.000 euros (artículo 17 Ley 3/2011). El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

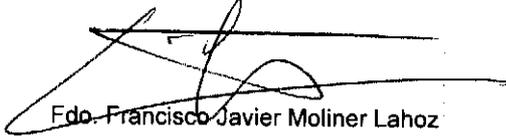
Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 30/1992.

Huesca, a 21 de octubre de 2015

salud
servicio aragonés
de salud
HOSPITAL SAN JORGE
SERVICIO DE SUMINISTROS
HUESCA

EL GERENTE DE SECTOR DE HUESCA


Edo. Francisco Javier Moliner Lahoz

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado con fecha de 2013, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha de 2012 y previo informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 14 de noviembre de 2012.

Huesca, a 21 de octubre de 2015

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DE SECTOR DE HUESCA

salud
servicio aragonés
de salud
HOSPITAL SAN JORGE
SERVICIO DE SUMINISTROS
HUESCA


Edo. María Aicolea Guerrero

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa

en calidad de ¹
al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por ²

DECLARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, incluido el compromiso de adscripción de medios, en su caso exigido en el Anexo III, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 2.3.2.2.

b) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... A,..... de..... de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

**ANEXO II
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75.1 TRLCSP)

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección: **Certificado de solvencia por parte de una Institución bancaria. El certificado deberá de ser expedido expresamente para la participación en el presente expediente, indicación que deberá hacer constar en el certificado, la institución bancaria.**
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
Criterios de selección
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
Criterios de selección

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 77 TRLCSP)

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
Criterios de selección: **Se realizará a través de una relación de suministros realizados, de la misma naturaleza que el objeto del contrato, por cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales, cuya suma sea igual o superior al doble del importe del presupuesto máximo de licitación iva excluido, del lote al que liciten, indicando su importe y destinatarios de los mismos. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los suministros realizados por las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se justificará con la relación de los suministros realizados en el período correspondiente a la actividad de la empresa.**
Se acreditará la conformidad del suministro, mediante al menos 3 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o por la empresa, cuando el licitador sea un sujeto privado.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
Criterios de selección
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
Criterios de selección
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
Criterios de selección
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
Criterios de selección
- Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre

las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por éste último para controlar la calidad.

Criterios de selección

- Conocimientos técnicos, eficacia, experiencia o fiabilidad para la ejecución de obras de colocación o instalación, prestación de servicios o ejecución de obras, cuando sea necesarios para el suministro.

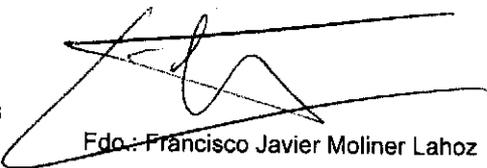
Criterios de selección

2.- **Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP):

Huesca, a 21 de octubre de 2015

EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

salud
servicio aragonés
de salud
HOSPITAL SAN JORGE
SERVICIO DE SUMINISTROS
HUESCA


Fdo.: Francisco Javier Moliner Lahoz

ANEXO V

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (LOTES)

Dº/Dª

con domicilio en

en nombre ¹

y con domicilio fiscal en

enterado del procedimiento negociado sin publicidad iniciado

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco:

se compromete, en nombre ²

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de: ³

€ IVA excluido

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

En, a de de

(fecha y firma del proponente)

EL MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SE FACILITA EN EL FICHERO DENOMINADO "MODELO DE OFERTA ECONÓMICA" (hoja Excel), EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

³ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

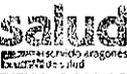
**ANEXO VI
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE DOS)**

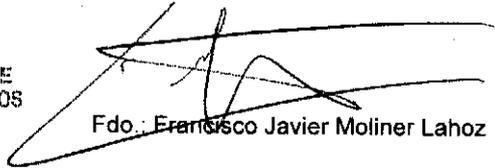
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1 -	<p>CRITERIO: CALIDAD, ALTA SELECCION DE LOS MEDIOS SELECTIVOS</p> <p>DOCUMENTACION: Fichas técnicas</p>	<p>Hasta 47 puntos</p> <p>Hasta 2 puntos</p>
2 -	<p>TIEMPO DE RESPUESTA DE URGENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de las primeras 48 horas: 2 puntos • Entre 48 y 72 horas : 1 punto • Más de 72 horas : 0 puntos <p>DOCUMENTACION: Documento con tiempo de respuesta de urgencia.</p>	
TOTAL		49 puntos

LA OFERTA QUE NO SUPERE LOS 20 PUNTOS EN EL LOTE AL QUE SE LICITE NO SERA OBJETO DE CONSIDERACIÓN NI PONDERACIÓN CON ARREGLO A LOS DEMÁS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Huesca, a 21 de octubre 2015

EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA


salud
servicio de salud aragones
HOSPITAL SAN JORGE
SERVICIO DE SUMINISTROS
HUESCA

Fdo.:  Francisco Javier Moliner Lahoz

Nº Expediente 2/15

**ANEXO VII
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE TRES)**

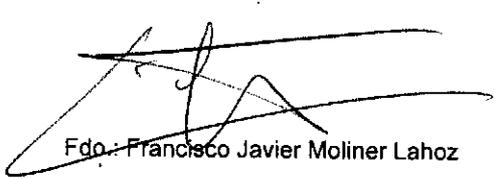
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1- CRITERIO: Precio A la oferta que iguale el presupuesto de licitación, se le asignará cero puntos y las restantes se puntuarán con arreglo a la fórmula siguiente. Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas económicas inferiores en más de 10 puntos porcentuales con respecto al precio de licitación DOCUMENTACIÓN: Oferta económica	<u>55 X Oferta más económica</u> Oferta a valorar	Hasta 51 puntos
TOTAL		51 puntos

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL: Los especificados en el art. 12 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Huesca a 21 de octubre de 2015.

EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

salud
HOSPITAL SAN JORGE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
HUESCA


Fdo.: Francisco Javier Moliner Lahoz

**ANEXO IX
PENALIDADES**

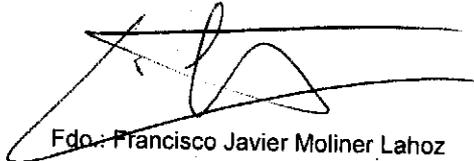
REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)
Penalidades:
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)
- **Penalidades:** Cuando los productos no lleguen en las condiciones óptimas de integridad en dos o más entregas, se aplicará una penalización económica del 5% del valor de la facturación, que se hará efectiva, en la factura de los productos que no se hayan suministrado en condiciones óptimas.
 - **Penalidades:** Cuando el suministro de los productos solicitados no se realice en el tiempo estipulado en dos o más entregas, se aplicará una penalización económica del 10% de la facturación, que se hará efectiva, en la factura de los productos que no se hayan suministrado.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
Penalidades:
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 150.6 TRLCSP)
Penalidades:

Huesca, a 21 de octubre de 2015

EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA


HOSPITAL SAN JORGE
SERVICIO DE SUMINISTROS
HUESCA


Fdo.: Francisco Javier Moliner Lahoz

ANEXO XIII

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- Si durante la vigencia del presente contrato, hubiese resolución por parte de los servicios centrales de la Comunidad Autónoma, relativa al objeto del presente contrato, quedarán automáticamente sin efecto los contratos formalizados en el presente procedimiento.
- Cuando después de aplicar la penalización estipulada en el Anexo X "Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1. TRLCSP), se vuelva/n a incumplir los plazos establecidos.

Huesca, a 21 de octubre de 2015

EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Fdo.: Francisco Javier Moliner Lahoz